

ORDENANZA Nro. 2.566

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA  
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1ro.-Modificase parcialmente el Artículo 52do. de la Ordenanza N° 2540 el que quedará redactado de la siguiente manera: ARTICULO 52°.- "Fíjase las siguientes contribuciones y tasas para el cementerio (El Salvador).

1. Inhumaciones e Introducciones

a) En mausoleos, panteones, bóvedas, nichos

\$ 14,00.-

b) En tierra \$ 7,00.-

c) En cementerio parque \$ 30,00.-

2. Alquiler y renovaciones de alquiler de nichos:

a) Sección adultos	POR MES	POR AÑO
Fila 1	\$ 7,00.-	\$ 48,00.-
Fila 2 y 3	\$ 8,00.-	\$ 62,00.-
Fila 4	\$ 7,00.-	\$ 48,00.-
Fila 5 en adelante	\$ 7,00.-	\$ 48,00.-

b) Sección niños

Fila 1 \$ 6,00.- \$ 41,00.-

Fila 2,3 y 4 \$ 7,00.- \$ 48,00.-

Fila 5,6,7 y 8 \$ 6,00.- \$ 41,00.-

c) Sección Urnarios

Fila 1,2,3 y 4 \$ 6,00.- \$ 41,00.-

Fila 5 y 6 \$ 4,00.- \$ 34,00.-

d) La escala por mes sera aplicada en los casos de locación hasta completar el periodo anual y en la renovaciones de alquiler para desocupación de nichos por traslado en fecha fijada.-

3. Claustración o cierre de nichos:

Por cada uno \$ 9,00.-

4. Alquiler de nichos para depósitos transitorios por día y por término no mayor a cinco (5) días: \$ 5,00.-

5. Comercialización de nichos:

Todas las instituciones que comercialicen con el alquiler de nichos pagarán de acuerdo a la cantidad de nichos que tuvieren ocupado por nicho y por año:

\$ 5,00.-

6. Transferencias:

a) De terrenos de propiedad privada el veinte por ciento (20%) del valor actualizado del mismo.

b) De nichos, panteones y mausoleos de propiedad privada, el veinte por ciento (20%) del valor actualizado del terreno mas el cinco por ciento (5%) de la estimación de la construcción determinada por la sección Técnica del Cementerio.-

c) De nichos municipales de propiedad privada (Adultos, niños y Urnas), el cinco por ciento (5%) de la estimación de la construcción determinada por la sección técnica del cementerio.-

7. Servicio municipal de traslados dentro del cementerio.

a) De ataúd de adultos cada uno \$ 14,00.-

b) De ataúd de niños cada uno \$ 10,00.-

c) De urnas cada una \$ 5,00.-

8. Permiso para cambio o reparación de cajas metálicas de ataúdes:

Cambio de cajas \$ 13,00.-

Reparación \$ 13,00.-

9. Permiso para reducción de cadáveres:

Por cada uno \$ 12,00.-

10. Esqueletos para estudios universitario o profesionales por cada uno \$ 55,00.-

11. Traslado al Cementerio Parque u otro cementerio.

a) De ataúd de Adultos cada uno \$ 35,00.-

b) De ataúd de Niño cada uno \$ 25,00.-

c) De urnas \$ 10,00.-  
12. Matricula anual de constructores e idóneos de monumentos funerarios por año \$ 55,00.-  
13. Conservación y/o limpieza:  
Por arreglo y barrido de calles internas conservación de jardines, alumbrado y otros servicios, los titulares de panteones de Sociedades y/o instituciones privadas, nichos municipales alquilados, sepulturas, bóvedas familiares, mausoleos familiares, nichos privados, abonarán:

A N U A L

a) Nichos municipales alquilados y privados \$ 16,00.-  
b) Bóvedas familiares \$ 32,00.-  
c) Mausoleos familiares \$ 44,00.-  
d) Panteones de sociedades y/o Instituciones Privadas: por cada nicho \$ 10,00.-  
El minimo para el Inc. d) se fija en la suma de \$100,00.-  
e) Sepultura \$ 16,00.-  
Esta tasa deberá ser abonada anualmente o proporcionalmente a la fecha de adquisición o alquiler de los mismos. Establecese requisitos obligatorios para dar curso a todo tramite y/o servicios en el cementerio, el de presentar un certificado que acredite el pago de los derechos precedentemente enunciados.  
14. Consideraciones Generales:  
a) Los deudos o responsables no podrán efectuar traslados de cadáveres ni restos mortales desde nichos municipales mientras no abonen la deuda correspondiente a su alquiler o efectúen un plan de pago de la misma.-  
b) La desocupación de un nicho municipal por traslado de ataúd o urnas producirá caducidad inmediata del periodo de locación, pasando el nicho a disponibilidad.-  
15. Venta esqueleto de coronas por cada una \$ 3,00.-

ARTICULO 2do.- Modifíquese parcialmente el articulo 53o. de la Ordenanza N° 2540 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 53ro.- "Por venta de terrenos en el Cementerio El Salvador, cuyo valor se determina en función del destino de darsele a los mismos:

a) Para la construcción de nichos sobre Avenida principal, el m2. \$ 69,00.-  
b) Para la construcción de nichos sobre calles internas en los cuadros, el m2 \$ 60,00.-  
c) Para la construcción de mausoleos en cualquier ubicación el m2. \$ 77,00.-  
d) Para la construcción de panteones Societarios e Instituciones privadas el m2. \$100,00.-

ARTICULO 3ro.- Modifíquese parcialmente el Artículo 54to. de la Ordenanza N° 2540 el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 54°.- "Por la venta o arrendamiento de cada parcela en el Cementerio Parque, por única vez, a cargo del titular por la habilitación y explotación se establece un cánon del veinte (20) por mil del valor de venta o de arrendamiento".-

ARTICULO 4to.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cinco.  
Proyecto presentado por la Concejala Liliana GASET WAIDATT.-

r.e.